

Póliza de Seguros

DV-00142

SEGURO COLECTIVO DE DESGRAVAMEN

ANTECEDENTES DEL CONTRATANTE

Contratante : 4 LIFE CRÉDITO HIPOTECARIO S.A.
RUT : 77.971.124-2
Dirección : Avenida Alonso de Córdova 4125, Of.118, piso -1, Vitacura, Santiago, Chile

ASEGURADOS:

Según Condiciones Particulares.

BENEFICIARIOS:

Según Condiciones Particulares, Artículo N° 3 Beneficiarios.

ANTECEDENTES DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA

Asegurador : 4LIFE SEGUROS DE VIDA S.A.
RUT : 76.418.751-2
Dirección : Avda. Alonso de Córdova 4125, piso 4°, Vitacura - Chile
Teléfono : 56-2-27153600

ANTECEDENTES DEL INTERMEDIARIO

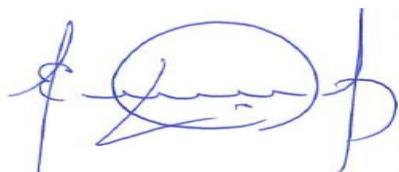
Empresa : Sin Intermediario
RUT :
Dirección :
Teléfono :
Comisión :

FECHA INICIO Y TERMINO VIGENCIA DEL CONTRATO

Inicio de Vigencia : 23 de junio de 2025
Término de Vigencia: 22 de junio de 2026

El inicio de vigencia de la Póliza es a contar de las 00:00 horas del 23/06/2025 y hasta las 24:00 horas del 22/06/2026.

COBERTURAS CODIGO S.V.S.
Fallecimiento POL 220130678



Representante Legal
4LIFE SEGUROS DE VIDA S.A.
MAURICIO BABONTIN O'RYAN

CONDICIONES PARTICULARES

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, considerando las Bases aprobadas por 4 Life Crédito Hipotecario S.A. para la licitación del seguro de desgravamen asociado a créditos hipotecarios para la vivienda y servicios profesionales para el periodo 2025-2026, las que las partes declaran conocer y aceptar, y que se entienden enteramente parte de la presente póliza conjuntamente con todas sus modificaciones y aclaraciones, en adelante **“La Bases”**, emite la presente póliza de seguro, que establece las siguientes Condiciones Particulares, las cuales en conjunto con las Condiciones Generales contenidas en el POL 220130678, del Depósito de Pólizas de la Comisión Para el mercado Financiero, se consideran parte integrante del presente Contrato.

ARTÍCULO N°1 CONTRATANTE

Contratante : 4 LIFE CRÉDITO HIPOTECARIO S.A.
RUT : 77.971.124-2
Dirección : Avenida Alonso de Córdova 4125, Of.118, piso -1, Vitacura, Santiago, Chile

El contratante en representación de los asegurados suscribe la Póliza del Seguro Colectivo de Desgravamen.

ARTÍCULO N°2 ASEGUADOS

Para los efectos de este seguro tendrán la calidad de Asegurados las personas naturales, deudores, codeudores, codeudores solidarios y avales, que hayan suscrito un contrato de crédito hipotecario con 4 Life Crédito Hipotecario S.A. destinado a la adquisición de inmuebles habitacionales o de prestación de servicios profesionales.

Se deberá incluir a todos los deudores respecto de los cuales 4 Life Crédito Hipotecario no haya recibido ni aceptado una póliza individual, siempre y cuando cumplan con las condiciones de asegurabilidad pactadas en el seguro colectivo.

ARTÍCULO N°3 BENEFICIARIOS

Es 4 Life Crédito Hipotecario S.A. o la entidad dueña del mutuo en caso de créditos administrados por 4 Life Crédito Hipotecario S.A.

ARTÍCULO N°4 OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATANTE

El Contratante debe informar a los asegurados u otro legítimo interesado sobre la contratación del seguro, así como sus condiciones o modificaciones.

ARTÍCULO N°5 COBERTURAS

COBERTURAS	CODIGO C.M.F.
Fallecimiento	POL 220130678

ARTÍCULO N°6 CAPITALES ASEGURADOS

COBERTURAS	CAPITAL
Fallecimiento	Saldo insoluto de la deuda (*) vigente a la fecha de Fallecimiento.



(*) El monto asegurado para la cobertura de desgravamen corresponderá al valor del saldo insoluto de la deuda hipotecaria considerada a la fecha de fallecimiento del asegurado, suponiendo un servicio regular de la deuda considerando hasta 3 meses de dividendos hipotecarios en mora.

Para determinar el monto asegurado en caso de siniestro, 4 Life Crédito Hipotecario deberá emitir un certificado de deuda al efecto.

La Compañía pagará al beneficiario el saldo insoluto de la deuda que mantenga el asegurado o la proporción que le corresponda en caso de estar asegurado por monto menor al 100% de la deuda, a la fecha de fallecimiento del asegurado. Con todo, el máximo a indemnizar corresponderá al 100% del saldo insoluto de la deuda.

Si hubiere dos o más asegurados cubiertos respecto del mismo crédito por un 100% del saldo insoluto, el pago que realice la Compañía por muerte de uno de ellos extinguirá la cobertura respecto del otro.

ARTÍCULO N°7 PRIMA DEL SEGURO

La Tasa del seguro objeto de esta póliza es la siguientes en base mensual:

Cobertura	Tasa mensual por ciento (%)
Fallecimiento	0,007135

La Prima resulta de aplicar la tasa de prima bruta mensual sobre el Saldo Insoluto de la deuda.

La recaudación y pago de la prima será realizado mensualmente por el contratante.

El pago se hará mediante abono en la cuenta corriente N° 800-09276-07 del Banco de Chile a nombre de 4Life Seguros de Vida S.A.

ARTÍCULO N°8 PLAZO DE GRACIA

Se concede un plazo de gracia de 1 mes contado desde la fecha en que debió pagarse la respectiva prima por el deudor asegurado, plazo durante el cual se mantendrá vigente la cobertura.

Para los créditos otorgados con período de gracia para el pago del primer dividendo, la cobertura se mantendrá vigente durante dicho período de gracia.

ARTÍCULO N°9 EXCLUSIONES

Se aplicarán las exclusiones señaladas en el “Artículo 6° Exclusiones” del POL 220130678.

ARTÍCULO N°10 REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Condiciones Generales

Para el flujo de asegurados del seguro de desgravamen se empleará la póliza colectiva de desgravamen asociada a créditos Hipotecarios depositado en la Comisión para el Mercado Financiero bajo la identificación POL 220130678

Edades de Ingreso y Permanencia en la póliza

Se aplican los siguientes topes de edad de ingreso y permanencia para que opere la cobertura del seguro correspondiente:

Edad mínima de ingreso a la póliza será de 21 años.

Edad máxima de ingreso a la póliza: 69 años y 364 días.

Edad máxima de permanencia en la póliza, es decir término de la cobertura: 79 años y 364 días.

El plazo del crédito debe ajustarse a la edad límite de permanencia del asegurado en la póliza.

Declaración de Salud (DPS) y otros requerimientos de evaluación

Se aplican los siguientes requerimientos para la evaluación por parte de la compañía de Seguros:

Tabla de requisitos según edad y monto total asegurado:

Capital Asegurado UF	Desde 21 años hasta 54 años y 364 días	Desde 55 años hasta 69 años y 364 días
> 0 y <= 3.000	A	A
> 3.000 y <= 6.000	A	A+B
> 6.000 y <= 10.000	A+B	A+C
> 10.000 y más	A+C	A+C+D

A: Solicitud de Incorporación (SI) + Declaración Personal de Salud de la Compañía (DPS).

B: Examen Médico (CEM) + Perfil bioquímico + Antígeno Prostático.

C: Examen Médico (CEM) + Perfil bioquímico + Antígeno Prostático + Orina Completa + Electrocardiograma.

D: Consideración Facultativa y además requiere evaluación financiera.

La Compañía evaluará la Solicitud de Incorporación y la DPS pudiendo requerir antecedentes adicionales, como realización de nuevos exámenes, informes médicos, o resultados de exámenes anteriores, o los que estime convenientes, para apreciar correctamente el riesgo que se está solicitando asegurar.

La Compañía aceptará la DPS firmada por el asegurable, con una antigüedad máxima de 180 días corridos anteriores al otorgamiento del crédito.

En caso de requerir resultados de exámenes anteriores del Asegurable, éste podrá presentar resultados con un máximo de 6 meses de antigüedad.

Para los efectos de los requisitos de asegurabilidad estos operan respecto de la suma del total de créditos (cúmulo por asegurado) que mantenga el cliente con 4 Life Crédito Hipotecario S.A.

ARTÍCULO N°11 PAGO DEL BENEFICIO

Ocurrido el fallecimiento de un asegurado, el reclamante en su calidad de legítimo interesado, podrá solicitar la indemnización a que de origen el contrato de seguros presentando al menos los siguientes antecedentes:

- 1.- Formulario de denuncia de Siniestro Seguro Desgravamen.
- 2.- Certificado original o electrónico de defunción del asegurado, emitido por el Registro Civil, con causa de fallecimiento.
- 3.- Fotocopia de la cédula de identidad del asegurado por ambos lados.
- 4.- Certificado o detalle de la deuda, a la fecha del fallecimiento, emitido por el contratante.

5.- Parte policial en caso de fallecimiento accidental.

La compañía se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes cuando estime necesario y conveniente para que el resultado de la evaluación que haga del siniestro se ajuste a lo establecido en la Póliza.

Normas Relativas a Siniestros

En caso de siniestro, 4 Life Crédito Hipotecario S.A. o los herederos legales del Asegurado informarán por escrito a la Compañía Aseguradora y ésta deberá designar un liquidador y asignar número de Siniestro, dentro de un plazo no superior a 3 días hábiles, contados desde la recepción del denuncio.

La denuncia del siniestro deberá realizarse a la compañía tan pronto sea posible, una vez tomado conocimiento del hecho, salvo caso fortuito o fuerza mayor, entregando la documentación requerida. No obstante, los interesados podrán efectuar el denuncio en un plazo de 180 días corridos, contados también desde que se tenga conocimiento del siniestro, si este plazo fuere mayor al primero señalado.

La Compañía Aseguradora deberá emitir un informe de liquidación en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de entrega de los documentos requeridos. En todo caso, la Compañía pagará la indemnización en un plazo máximo de 6 días hábiles contados desde la recepción o emisión del informe final de liquidación respectiva, salvo que esta no proceda en conformidad a las normas legales y contractuales.

Emitido el informe final de liquidación, la Compañía deberá enviar una copia del mismo a 4 Life Crédito Hipotecario S.A. y al(los) representante(s) del cliente. En caso de no haber impugnación por parte de 4 Life Crédito Hipotecario S.A. ni del (de los) representante(s) del cliente, se solicitará el pago de la indemnización correspondiente.

Tratándose de siniestros que no vengan acompañados de toda la documentación pertinente o en que se requiera de un mayor análisis, la Compañía se reserva el derecho a solicitar todos los antecedentes y efectuar las indagaciones que sean necesarias para efectuar en forma correcta el procedimiento de liquidación.

La compañía informará oportunamente al responsable del Contratante sobre aquellos casos que se encuentren pendientes.

NOTA: Se incluye Anexo relativo a Procedimiento de Liquidación de Siniestros.

ARTÍCULO N°12 VIGENCIA DE LA POLIZA

El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a contar de las 00:00 horas del 23 de junio de 2025 y hasta las 24:00 horas del 22 de junio de 2026.

Los deudores de créditos utilizados para la adquisición de bienes de uso habitacional o de uso para servicios profesionales, que se incorporen a la póliza con motivo de las nuevas operaciones hipotecarias, quedarán cubiertos desde la fecha de otorgamiento de la escritura de crédito hipotecario y hasta la fecha de término de vigencia de la presente póliza.

En ningún caso la "Adjudicataria" podrá poner término anticipado a la póliza licitada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en el evento de que, por cualquier circunstancia, al término de las pólizas de seguros licitadas no se hubiere podido iniciar o terminar un proceso de licitación para el siguiente periodo, el asegurador deberá, a solicitud del contratante extender la vigencia de las pólizas hasta por 60 días más, en las mismas condiciones ya pactadas. Vencido el plazo de prorroga sin que se hubiese iniciado la vigencia de nuevas pólizas licitadas, 4 Life Crédito Hipotecario y la "Adjudicataria"

negociaran condiciones y términos de una nueva prórroga. En este caso, 4 Life Crédito Hipotecario asumirá la prima en proporción al saldo de la deuda con respecto al valor asegurado, correspondiendo al deudor asegurado la parte restante.

Adicionalmente a lo expuesto, en caso de que el Asegurador caiga en estado de insolvencia durante la vigencia de la póliza licitada, o bien, su clasificación de riesgo llegue a ser durante el mismo periodo inferior a A-, el contratante quedará facultado para poner término anticipado a las pólizas colectivas licitadas, bastando para ello el envío de un aviso escrito al asegurador con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha deseada de término.

ARTICULO N°13 RESOLUCION DE CONFLICTOS

Cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado, el contratante o el beneficiario, según corresponda, y el asegurador, se regirá por lo estipulado en el Artículo 543 del Código de Comercio. No obstante, lo estipulado precedentemente, el asegurado, el contratante o beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la Comisión Para el mercado Financiero las dificultades que se susciten con la compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

ARTICULO N°14 DOMICILIO

Se deja constancia que, para todos los efectos legales del presente contrato de seguro, las partes constituyen domicilio especial en la ciudad de Santiago de Chile.



Representante Legal
4LIFE SEGUROS DE VIDA S.A.
MAURICIO BALBONTIN O'RYAN



Representante
4 LIFE CRÉDITO HIPOTECARIO S.A.

ANEXO N° 1

(Circular N° 2106 Comisión Para el mercado Financiero)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

1) OBJETO DE LA LIQUIDACION

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedural, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2] FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de denuncia del siniestro.

3] DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA

En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o Beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde la oposición.

4] INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES

El liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada [al domicilio señalado en la denuncia de siniestro], de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACION

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACION

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha del denuncio, a excepción de:

- Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a UF 100: 90 días corridos desde la fecha del denuncio.
- Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde la fecha del denuncio.

7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos informando los motivos que la fundamentan e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento

pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACION El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 25 a 28 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N°1.055, de 2012 Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9) IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

Recibido el informe de liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la Compañía dispondrá de un plazo de seis días hábiles para responder la impugnación.

ANEXO N° 2

INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, correedores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada en la respuesta, podrá recurrir a la Comisión Para el mercado Financiero, área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1º, Santiago, o a través del sitio web www.cmfchile.cl